

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CONTRATANTE : ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

NIT : 800.128.835 – 6

CONTRATISTA : GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.
NIT. 900.580.982-1

OBJETO : ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA PAPELES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.

PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES (3) MESES.

VALOR : CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber de una parte **MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.737.057, en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 833 del 28 de diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con NIT: 900.580.982-1, representada legalmente por **RODRIGO ARMANDO ORDOÑEZ MAECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.643 de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante estudio Previo No. 453 del 05 de septiembre de 2018, la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental solicitó iniciar el proceso de contratación cuyo objeto es "*Adquirir a título de compraventa papeles especializados para la realización de tratamientos de conservación y restauración de documentos pertenecientes al patrimonio documental de la nación, de conformidad con las características determinadas en las fichas técnicas las cuales hacen parte integral del contrato. Archivo General De La Nación Jorge Palacios Preciado*".
2. Que el proceso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop.
3. Que el valor del proceso de contratación correspondió a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar.
4. Que mediante Resolución No. 680 del 08 de septiembre de 2018, se justificó la contratación directa por ser proveedor exclusivo, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000) INCLUIDO IVA**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar, al proponente **GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificado con NIT 900.580.982-1.
5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: "ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA PAPELES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y ficha técnica así:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PAPEL JAPONES PARA CONSERVACION – TENGUJO KOZO, 5 GRAMOS, ROLLO DE 91 cm x 20 m	123	ROLLO

CLÁUSULA 3º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las sedes del Archivo General de la Nación (Bogotá D.C – Funza).

CLÁUSULA 4º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
2. Suscribir acta de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor.
4. Entregar informe donde se refleje la ejecución del objeto contractual (si aplica), como los demás que le solicite el supervisor del contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos labores, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.
8. Suministrar certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días de expedición) que contenga el tipo de cuenta (ahorro o corriente), número de cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos por transferencia electrónica.
9. Actuar con lealtad, buena fe, honestidad, eficiencia y calidad durante todas las etapas contractuales y responderle al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado por los daños efectivos que cause con el incumplimiento de sus ofrecimientos y obligaciones.
10. Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

11. Constituir y entrega la póliza de garantía a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

12. Buscar conjuntamente con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado los mecanismos de solución directa, de las discrepancias que pudieran presentarse durante el desarrollo del contrato.

13. Cumplir con el Reglamento Interno de Archivo y Gestión Documental del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.

15. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo del Archivo General de la Nación, durante todas las etapas de ejecución del contrato.

16. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, faculta a la Entidad para hacer exigibles las garantías.

17. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.

18. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del mismo.

a. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el pliego de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Entregar en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sede centro ubicada en la Carrera 6 N° 6 – 91 en la ciudad de Bogotá, el producto (papel) objeto del contrato, en las cantidades y con las características indicadas en la ficha técnica, dentro del término señalado en el plazo de ejecución.

2. Garantizar que el papel sea nuevo, sin defectos en toda su superficie y acorde con las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Si el producto entregado no cumple con las características el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se abstendrá de recibir el mismo, debiendo el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes reemplazarlo por otro que sí cumpla con las especificaciones y exigencias establecidas.

3. Realizar la entrega del papel en un empaque que lo proteja tanto de intemperie, como de golpes e impactos que puedan afectar el mismo.

4. Transportar por su cuenta y riesgo el producto objeto del contrato y asumir los costos que de ello se deriven.

5. En el momento de entrega del producto, presentar factura de venta respectiva, en la cual se discriminen cantidades, marca, referencia, valor unitario y valor total de los rollos de papel.

6. Garantizar el adecuado embalaje de los rollos de papel objeto del contrato.

7. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada en el proceso de selección.

8. En caso de cualquier anomalía o novedad, reportar de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato

9. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el concepto técnico ambiental, el cual hace parte del presente proceso.

CLÁUSULA 5ª. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$123.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

CLÁUSULA 6ª. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual emitida por el Supervisor del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACIÓN Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

PARÁGRAFO 2: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

PARÁGRAFO 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

PARÁGRAFO 5: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y /o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

CLÁUSULA 7ª. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se deberá suscribir acta de inicio como requisitos de ejecución del contrato entre el representante legal o apoderado debidamente facultado y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8ª. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 72518 de 07 de septiembre de 2018.

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
C-3302-1603-1 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS EN COLOMBIA	PROPIOS	20	CSF	\$ 89.583.019
C-3302-1603-2 PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL COLOMBIANO	PROPIOS	20	CSF	\$ 33.416.981

CLÁUSULA 9ª. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	(20) %	Valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la entidad que expida la garantía para el contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA 10º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Coordinador/a del Grupo de Conservación y Restauración del Patrimonio Documental. En todo caso la Secretaria General podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

CLÁUSULA 11º. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 12º. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la entidad y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 13º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 14º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 10º del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CLÁUSULA 15°. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16°. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

- a. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo.
- b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.
- c. **CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17°. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 18°. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 19°. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 20°. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA 21°. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. EL valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 22°. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes

CLÁUSULA 23°. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 24°. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 25°. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: EL CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 26°. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 27°. - TOTAL, ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 422 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y INSTRUMENTACION Y GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CLÁUSULA 28ª. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 del 2012 mediante el cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 1993, el presente contrato de compraventa será objeto de liquidación únicamente en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Demás factores que generen la terminación anómala de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29ª. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la siguiente dirección: carrera 73 bis No. 54 - 41 OF 101, teléfono: 7574509, 2636940 y correo electrónico: interprocesosltda@yahoo.com.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por EL CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina del Área de Gestión de Compras Públicas.

CLÁUSULA 30ª. - PUBLICACIÓN: La entidad a través del Área de Gestión de Compras Públicas deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 20 SEP 2018

POR EL CONTRATANTE



MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Secretaría General

POR EL CONTRATISTA



RODRIGO ARMANDO ORDÓÑEZ MAECHA
RL/ GEINTECH S.A.S

Proyectó:
Revisó:

Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Cesar Orlando Tapias García – Jefe Oficina Asesora Jurídica